

## **AUTO No. 01906**

### **“POR EL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”**

#### **LA SUBDIRECCION DEL RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades delegadas mediante la Resolución 1037 del 28 de julio de 2016, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 del 2015, la Resolución 631 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

### **CONSIDERANDO**

#### **I. ANTECEDENTES**

Que la sociedad **COMERCIALIZADORA VICTORIA INTERNACIONAL EURO S EXPORT S.A.S.**, con NIT 830137639-6, representada legalmente por la señora **DORA ISABEL LIZARAZO FERNANDEZ** identificada con cedula de ciudadanía 51.717.510 mediante el Radicado **2017ER67600 de 12 de abril de 2017**, presentó Formulario Único Nacional de Permiso de Vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener el permiso de vertimientos para los siguientes predios:

No.	Dirección	Chip	Matricula Inmobiliaria
1	CR 17B # 59-44 SUR	AAA0022AFLF	50S-290222 de 09 de marzo de 2017
2	CR 17 B # 59-56 SUR	AAA0022AFJZ	50S-163914 de 09 de marzo de 2017
3	CR 17 B # 59- 50 SUR	AAA0022AFKC	50S-302457 de 09 de marzo de 2017
4	CR 17 B # 59 – 30 SUR	AAA0022AFNX	50S-346873 de 09 de marzo de 2017
5	CR 17 B 59-38 SUR	AAA0022AFMR	50S-340994 de 09 de marzo de 2017
6	CR 17 B# 59 -18 SUR	AAA0022AFPA	50S-302034 de 09 de marzo de 2017
7	CR 17 B # 59 – 22 SUR	AAA0022AFOM	50S-40058869 de 09 de marzo de 2017

Que la subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, a través de oficio No. **2017EE87253 de 13 de mayo de 2017**, efectuó requerimiento a la sociedad **COMERCIALIZADORA**

**AUTO No. 01906**

**VICTORIA INTERNACIONAL EURO S EXPORT S.A.S.**, para que allegara la documentación faltante en aras de dar continuidad a la solicitud de permiso de vertimientos

Que posteriormente la sociedad **COMERCIALIZADORA VICTORIA INTERNACIONAL EURO S EXPORT S.A.S.**, mediante los radicados No. **2017ER99644 de 07 de junio de 2017, y 2017ER109072 de 13 de junio de 2017**, allego la documentación requerida en el precitado requerimiento, aportando los documentos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (antes artículo 42 del Decreto 3930 del 2010) para obtener el permiso de vertimientos así:

1. Formulario único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos, debidamente diligenciado y firmado.
2. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social de la sociedad.
3. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de 09 de marzo de 2017
4. Certificados actualizados del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble con Matrículas Inmobiliarias Nos. 50S-346873 de 09 de marzo de 2017, 50S-340994 de 09 de marzo de 2017, 50S-290222 de 09 de marzo de 2017, 50S-302457 de 09 de marzo de 2017, 50S-163914 de 09 de marzo de 2017, 50S-302034 de 09 de marzo de 2017, 50S-40058869 de 09 de marzo de 2017
5. Costo del proyecto, obra o actividad.
6. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
7. Características de las actividades que generan el vertimiento.
8. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
9. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
10. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
11. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
12. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
13. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
14. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
15. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
16. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la Secretaria Distrital de Planeación.
17. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento: Recibo No. 3703835 por un valor de un millón quinientos cuarenta y un mil noventa y cinco pesos (\$1.541.095.00) del 12 de abril de 2017.

## **AUTO No. 01906**

Que en atención a lo expuesto es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental, tendiente a la valoración jurídica de la solicitud de permiso de vertimientos.

### **II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

#### **1. Fundamentos Constitucionales**

Que el artículo 8° de la Constitución Política de Colombia determina que: *"...Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación..."*.

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

#### **2. Fundamentos legales**

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que el artículo 70 de la ley 99 de 1993, consagra que: *"...La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria..."*.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las

### **AUTO No. 01906**

investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

### **3. Entrada en vigencia del Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015**

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Que el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados así:

*“(...) **Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral.** Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el artículo. 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas **disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:***

*1) No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, sistemas administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.*

*2) Tampoco quedan cobijados por derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco.*

*3) Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por la Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.*

*Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio....”.* (Negrillas y subrayado fuera del texto original)

Que de acuerdo a lo expuesto es claro que el Decreto 3930 de 2010 fue derogado y compilado en el Decreto 1076 de 2015.

Que luego de haber realizado las anteriores aclaraciones, resulta pertinente resaltar que el artículo 2.2.3.3.5.2, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (antes, artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), establece los requisitos e información que se debe

### **AUTO No. 01906**

presentar con la solicitud del permiso de vertimientos, así mismo indica, que cuando la información se encuentre completa la autoridad ambiental expedirá el auto de inicio de trámite.

Que revisado el radicado presentado por la sociedad **COMERCIALIZADORA VICTORIA INTERNACIONAL EURO S EXPORT S.A.S.**, para la solicitud del permiso de vertimientos, esta Subdirección ha establecido que se ha cumplido formalmente con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, y por tanto es procedente en los términos del numeral 2 del artículo 2.2.3.3.5.5, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, iniciar el trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos para verter al Vallado de la carrera 78, para los predios ubicados en la Cr 17b # 59-44 sur, Cr 17 b # 59-56 sur, Cr 17 b # 59- 50 sur , Cr 17 b # 59 – 30 sur, Cr 17 b 59-38 sur, Cr 17 b# 59 -18 sur, Cr 17 b # 59 – 22 sur de la localidad de Tunjuelito de esta ciudad; y proceder a su correspondiente estudio y práctica de las visitas técnicas necesarias.

#### **4. Competencia**

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que en virtud del artículo tercero, numeral 2, de la Resolución No. 1037 del 2016, la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Subdirector del Recurso Hídrico y del Suelo de la Entidad, la función de *“expedir los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección”*

En mérito de lo expuesto,

**AUTO No. 01906**

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos presentado por la sociedad **COMERCIALIZADORA VICTORIA INTERNACIONAL EURO S EXPORT S.A.S**, 830137639-6, representada legalmente por la señora **DORA ISABEL LIZARAZO FERNANDEZ** identificada con cedula de ciudadanía 51.717.510., mediante los radicados No. **2017ER67600 de 12 de abril de 2017, 2017ER99644 de 07 de junio de 2017, 2017ER109072 de 13 de junio de 2017**, para los predios ubicados en la Cr 17b # 59-44 sur, Cr 17 b # 59-56 sur, Cr 17 b # 59- 50 sur , Cr 17 b # 59 – 30 sur, Cr 17 b 59-38 sur, Cr 17 b# 59 -18 sur, Cr 17 b # 59 – 22 sur de la localidad de Tunjuelito de esta ciudad, el cual se adelantará bajo el expediente **SDA-05-2017-513**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **COMERCIALIZADORA VICTORIA INTERNACIONAL EURO S EXPORT S.A.S**, 830137639-6, a través de su representante legal la señora **DORA ISABEL LIZARAZO FERNANDEZ** identificada con cedula de ciudadanía 51.717.510., o quien haga sus veces, en la carrera 17 B No. 59 - 60 sur de la localidad de Tunjuelito de esta ciudad.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y en concordancia con el numeral 3 del artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Contra el presente acto administrativo por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dado en Bogotá a los 06 días del mes de julio del 2017**



**JHOAN FERNANDO VIDAL PATIÑO**  
**SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO**

*ESTABLECIMIENTO: COMERCIALIZADORA VICTORIA INTERNACIONAL EURO S EXPORT S.A.S.*

Página 6 de 7



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## **AUTO No. 01906**

PROYECTO: YIRLENY LOPEZ  
REVISO: EDNA ROCIO JAIMES

RADICADOS: NO 2017ER67600 de 12 de abril de 2017, 2017ER99644 de 07 de junio de 2017, 2017ER109072 de 13 de junio de 2017

ASUNTO: INCIO DE TRAMITE

LOCALIDAD: TUNJUELITO

CUENCA TUNJUELO

### **Elaboró:**

YIRLENY DORELLY LOPEZ AVILA	C.C:	1010172397	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170965 DE 2017	FECHA EJECUCION:	04/07/2017
-----------------------------	------	------------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

### **Revisó:**

EDNA ROCIO JAIMES ARIAS	C.C:	1032427306	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170434 DE 2017	FECHA EJECUCION:	04/07/2017
-------------------------	------	------------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

### **Aprobó:**

### **Firmó:**

JHOAN FERNANDO VIDAL PATIÑO	C.C:	75093416	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	06/07/2017
-----------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------